

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN MATERIA DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS.**BOLETÍN N°11.882-06**

OBJETIVO	Transformar digitalmente al Estado, modificando distintos cuerpos legales, para que sea ágil y eficiente, y que su actuar se condiga con los tiempos actuales. Implementado medidas como procedimientos administrativos electrónicos, emisión electrónica de actos de la administración, comunicaciones electrónicas entre los órganos de la Administración del Estado, Gestión Documental Electrónica.
TRAMITACIÓN	SENADO – PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL-
ORIGEN DE LA INICIATIVA	Mensaje
NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL	Ley Orgánica Constitucional
URGENCIA	Simple
COMISIÓN	Gobierno Interior, Descentralización y Regionalización.
SUGERENCIA DE VOTACIÓN	A favor

IDEAS CENTRALES

El proyecto modifica diversos cuerpos legales, con la finalidad de lograr la transformación digital del Estado, a saber:

Modificación a la Ley N°19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado

1. Obligatoriedad del soporte electrónico

Los procedimientos administrativos deberán expresarse por medios electrónicos y constar en expediente electrónico. Además, todo procedimiento deberá expresarse a través de técnicas y medios electrónicos establecidos en el proyecto de ley.

2. Excepcionalidad del soporte papel.

Dependiendo de la naturaleza del acto o de una persona, previamente autorizada por el servicio por carecer de medios tecnológicos o que no tenga acceso a ellos, excepcionalmente podrá autorizarse el soporte en papel, sin perjuicio de su posterior digitalización.

3. Plataforma electrónica para el ingreso de solicitudes y demás tramites.

4. Documentos que se encuentren en poder de la Administración.

Los documentos que se encuentren en poder de la Administración o que emanen de ella, no deberán ser presentados por las personas, pudiendo el órgano solicitarlo a cualquier otro órgano de la Administración.

5. Comunicación entre los órganos de la Administración a través de una plataforma electrónica.

6. Notificaciones electrónicas

Se hace obligatorio en los procedimientos administrativos, notificar por medios electrónicos, salvo excepciones. Además, se crea un registro donde podrán establecerse de antemano los medios e información necesaria sobre la forma en que se practicarán.

Sistema documental del Archivo Nacional

Se modifica la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, sobre instituciones patrimoniales.

Además, se propone que la obligación de los Órganos de la Administración del Estado, Notarios y Conservadores, a enviar al Archivo Nacional, luego del cumplimiento de un plazo, se haga mediante archivos digitales.

Se propone crear un sistema digital para fines de envío, recepción, conservación y disponibilidad de documentos por parte del Archivo Judicial.

Validez jurídica de los documentos originales en papel digitalizados

Se modifica la Ley N°18.845, sobre sistemas de microcopia o micrograbación de documentos, donde se incluye los documentos reproducidos en soporte electrónico, a partir de sistemas de digitalización de los documentos otorgados originalmente en papel. Además de otras modificaciones para permitir el uso de distintas tecnologías en procesos y estándares fijados por la norma.

Derogación del DL N°291 de 1974, que fija normas para la Elaboración de Documentos

A través de la dictación de un reglamento, se establecerá la forma de los documentos de la Administración del Estado, para permitir una mayor flexibilidad al momento de emitir documentos.

Dictación de DFL respecto de procedimientos especiales

El Presidente de la República, en el plazo de un año desde la publicación de esta ley, deberá mediante uno o más DFL modificar los procedimientos administrativos regulados en leyes especiales, para adecuar su tramitación a las técnicas y medios electrónicos.

I. ESTRUCTURA DEL PROYECTO¹

El proyecto consta de 6 artículos permanentes y 5 transitorios, a saber:

¹ Boletín 11.882-06. Disponible en http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=11882-06

Artículo 1: Modifica la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

Artículo 2: Modifica numeral 2 del artículo 29 de la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Artículo 3: Se agrega al artículo 14 del decreto con fuerza de ley N° 5.200, de 1929, del Ministerio de Educación Pública, sobre instituciones nacionales patrimoniales dependientes del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, un nuevo inciso final.

Artículo 4: Modifica la Ley N°18.845, que establece sistemas de microcopia o micrograbación de documentos.

Artículo 5: Deroga el DL N°291 de 1974, que Fija Normas para la Elaboración de Documentos.

En los artículos transitorios se establecen los plazos en que deberán de ser dictados los distintos reglamentos que esta ley contempla; el plazo en que entrará en vigencia luego de su publicación. Además, establece que esta ley regirá para los actos administrativos que se inicien con posterioridad a la entrada en vigencia de la ley.

COMENTARIOS

En general nos parece un buen proyecto de ley, el cual se debió haber presentado hace mucho tiempo, ya que tal como lo expresa el mensaje, no se trata de una cosa de presupuesto, ya que la tecnología está al alcance de las manos, si no que se trata de una cuestión de voluntad.

Hay que tener presente que la Modernización del Estado, la que es una tarea continua y permanente, se encuadra en el principio rector de estar al servicio de las personas. Se busca fortalecer el acceso y el servicio a los ciudadanos, haciendo un Estado más ágil, innovador y

efectivo para cumplir su función de servir al bien común. Al recurrir a la tecnología, se ayudará a mejorar la calidad de vida tanto de la ciudadanía como de los funcionarios del Estado.²

En relación con lo anterior, un estudio encargado por Hacienda revela que el Estado de Chile gasta anualmente US\$1.000 millones al año por concepto de papeleos, es decir, horas hombre destinadas a la burocracia en papel, y que a través de la modernización de gestión de documentos y trámites ahorraría cerca de US\$560 millones. Por otro lado, se estima que los funcionarios públicos ocupan entre el 30 y 50 por ciento de su tiempo en procesar dichos documentos, lo que se ahorraría con este proyecto de ley.³

Por otro lado, a través de este proyecto, se beneficiarán un sinnúmero de personas que viven alejados de la respectiva capital comunal deben invertir mucho tiempo en realizar trámites, de diversa índole, o tomar días de permiso para concurrir a los lugares donde pueden obtener lo que necesitan por parte del Estado. Incluso dentro de las grandes ciudades las personas también deambulan de una oficina a otra para obtener un certificado o realizar un trámite. Por lo que no será la persona la que deba estar siguiendo al Estado, sino que al revés, es decir, que el Estado facilite el acceso de los trámites que las personas tengan que hacer.⁴

Es por esto, que uno de los principales cambios es que la tramitación en el Estado será digital, estableciendo la obligatoriedad del soporte electrónico y la excepción será el soporte en papel, en ciertos casos justificados, debiendo ser autorizada la tramitación en papel sin perjuicio de su posterior digitalización.

Este proceso de digitalización, es muy similar al que tuvo el Poder Judicial, que partió hace 18 meses, en los cuales se han recibido más de catorce millones de escritos, más de un millón de demandas y escritos mensuales, y que entre enero y agosto de este año se han formado alrededor

² INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica la ley que establece bases de los procedimientos administrativos, en materia de documentos electrónicos. BOLETÍN N° 11.882-06. Disponible en: http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=11882-06

³ Disponible en: https://www.microsystem.cl/assets/uploads/2017/09/microsystem_consultora-hacienda_df-28-09-2017.pdf. Visto el 01 de agosto de 2018.

⁴ INFORME DE COMISIÓN.

de dos millones de escritos en esta forma. El Poder Judicial funciona las 24 horas del día y, además, cuenta con un sistema “fault tolerance”, que son los que permiten seguir funcionando correctamente en caso de fallo de uno o varios de sus componentes todos los días del año.⁵

Por otro lado, un punto central es el tema de la Cyber Seguridad, ya que al digitalizar todo se exponen a ataques de virus externos, como ha pasado en el Poder Judicial que ha recibido más de tres millones de ataques de virus.⁶

En relación con el proyecto, preocupa la forma en que se está pensando que un documento digitalizado garantice autenticidad e integridad, ya que un documento digitalizado es un documento escaneado, debiendo quedar claro que es una fotocopia electrónica, y habrá que tener precaución con el valor probatorio de ese documento en un proceso administrativo. Esto podría ser clarificado en la discusión particular.

Se sugiere votar a favor.

⁵ Ibid.

⁶ Ibid.